

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA FORMAR A LAS PERSONAS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2025.

REUNIDAS

Por una parte, la Generalitat, representada por la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto en el art.160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra D^a. Paqui Bartual Bermell, como presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP) en virtud del acuerdo de la Asamblea General de 19 de febrero de 2025, actuando con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 35 de los Estatutos de la FVMP.

Las partes, en la representación que tienen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a este efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1. 24^a, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, cuyo ejercicio debe orientar hacia la consecución de un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información y la formación permanente.

II. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 121.1, la obligación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante SPVSS) de facilitar al personal empleado el perfeccionamiento y la ampliación de sus conocimientos, habilidades y aptitudes en esta materia, así como su preparación profesional en nuevos campos de intervención ante necesidades emergentes, con el fin de mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional. Los artículos 29.1.f y 30.3 de esta misma norma atribuyen a los municipios y las diputaciones provinciales, respectivamente, la competencia en la supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales de los servicios sociales de las entidades locales.

III. La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de servicios sociales es consciente del papel protagonista que juegan las entidades locales en la provisión y gestión de los

servicios sociales; singularmente, en las materias de su competencia, entre las que se incluyen la detección y estudio de las situaciones de necesidad social, la prestación de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, la prestación de los servicios de infancia y adolescencia, mujer, discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico.

IV. La FVMP es una entidad sin ánimo de lucro que aglutina municipios, provincias y otras entidades locales, entre cuyos fines estatutarios se contempla la cooperación y asistencia técnica al desarrollo de los intereses locales y más concretamente la promoción y ejecución de actividades de formación sobre temas locales dirigidos a los cargos electos y personal al servicio de la Administración.

V. La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, centro directivo de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, al que corresponde impulsar la formación, la evaluación y la normalización de la calidad en el sector de los servicios sociales, considera oportuno promover la formación continua de las personas profesionales de los servicios sociales de las entidades locales, a través de acciones formativas orientadas a mejorar la eficacia de la atención que se presta a las personas usuarias, con la finalidad de garantizar su derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024 y publicado en el DOGV núm. 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de este convenio de colaboración.

En consecuencia, la subvención instrumentada mediante el presente convenio concreta los objetivos y efectos previstos, establece el plazo necesario para su consecución, define los costes previsibles y su fuente de financiación, y contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, al posibilitar las acciones formativas programadas y reforzando su función como instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas.

VI. El presente convenio instrumenta la concesión de una subvención a la FVMP destinada a financiar la formación a profesionales de Servicios Sociales de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la línea de subvención S0631 del presupuesto de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

VII. La subvención otorgada a través del presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, ni falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados Miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas a la Comisión Europea.

VIII. Es voluntad de las partes concretar su colaboración para la puesta en marcha de este Convenio, al objeto de fomentar la realización de actividades formativas orientadas a favorecer el conocimiento y aprendizaje, la adaptación al servicio y la adecuada atención profesional a las personas usuarias de los servicios sociales de las entidades locales, con el fin de contribuir a la mejora del funcionamiento del SPVSS. En consecuencia, habiendo llegado las partes a su completo y total acuerdo, deciden formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a la FVMP, destinada a financiar la formación a las personas profesionales de los servicios sociales de las entidades locales del ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, referidas a las materias especificadas en la cláusula segunda y con los contenidos que figuran en el anexo al presente convenio.

SEGUNDA. Actividades a realizar

La actividad objeto del convenio es la de organizar e impartir, por parte de la FVMP, acciones formativas orientadas a la mejora de la calidad del SPVSS, mediante el aprendizaje y la adquisición de conocimiento, de las personas profesionales del SPVSS de las entidades locales en las siguientes materias:

- a. El Modelo de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana: La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y los decretos que la desarrollan.
- b. Ética en la intervención social para profesionales desde el SPVSS. El Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean los comités de ética del SPVSS.
- c. El modelo de atención centrado en la persona, que garantice la atención personalizada, integral y continua a través de la intervención holística en servicios sociales.
- d. La participación ciudadana en el SPVSS: funcionamiento de los órganos de participación adscritos a la Conselleria competente en materia de servicios sociales.
- e. La calidad en el SPVSS, incluyendo los contenidos del Decreto 18/2023 de 3 de marzo, del Consell, por el que se regula la calidad en el SPVSS.
- f. Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.
- g. Dirección, gestión de equipos, bienestar y cuidado de los profesionales del SPVSS.
- h. Implementación de los planes de igualdad en las entidades locales.
- i. Prestaciones, intervenciones y herramientas referida a la atención integral de personas mayores, personas en situación de dependencia, niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo o desamparo, mujeres, personas con enfermedad mental grave, personas con discapacidad, colectivos vulnerables, personas sin hogar, personas ex reclusas, personas inmigrantes en situación administrativa irregular, entre otras.
- j. Igualdad de trato, no discriminación y prevención del delito del odio.

Podrán ser beneficiarias de estas acciones formativas las personas profesionales de los servicios sociales de las entidades locales del ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana que desempeñen funciones incluidas en su ámbito competencial, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El detalle de las acciones formativas a realizar, así como la parte de la cuantía de la subvención que se dedica a cada una de las actuaciones descritas, se recoge en los documentos plan de trabajo y memoria económica (modelos facilitados por el órgano gestor), que se incorporan como anexos al presente convenio.

En el plan de trabajo constan las modalidades de impartición de las acciones formativas que podrán ser presencial, telepresencial/streaming (de forma sincrónica), online o mixta.

Para iniciar una acción formativa en cualquier modalidad el número de alumnos/as inscritos deberá ser igual o superior a 15 alumnos. No obstante, teniendo en cuenta el criterio de vertebración y equidad territorial o las características específicas de cada acción formativa, se facilitará su realización, pese a que en número sea inferior. En este caso se deberá informar a la Subdirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, para evaluar la viabilidad de llevarla a cabo y, si procede, comunicará la conformidad.

Se procurará adecuar la modalidad a las necesidades y posibilidades del alumnado de tal modo que asegure mayor eficiencia y eficacia del aprendizaje.

TERCERA. Obligaciones de las partes

Corresponde a ambas partes colaborar en la difusión de las respectivas actuaciones, así como asegurar que las actividades realizadas al amparo de la subvención establecida en este convenio cuenten con la adecuada publicidad institucional, destacando la participación financiera de la Generalitat a través de la Vicepresidencia Primera y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Corresponde a la Conselleria:

1. Abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en este convenio, que asciende globalmente a 250.000 euros, de acuerdo con el contenido del estado de gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.
2. Poner a disposición de la entidad beneficiaria la información necesaria para llevar a cabo la actividad subvencionada objeto del presente convenio.
3. Realizar la comprobación del efectivo destino de los gastos aportados por la entidad como subvencionables a la realización de los fines y actividades subvencionadas.

Corresponde a la FVMP:

1. Acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de esta condición podrá verificarse de oficio por la Administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo autoriza la entidad interesada. Igualmente, corresponde a las beneficiarias cumplimentar el modelo de declaración responsable y autorización de consulta telemática de datos, disponible en el sitio web:

<https://serviciossociales.gva.es/es/model-autoritzacio-i-declaracio-responsable>

En caso de no autorizar la consulta telemática, habrá de acreditarla documentalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Llevar a cabo las actividades recogidas en el plan de trabajo y justificar su realización antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta, así como cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

3. No aplicar la financiación comprendida en el presente convenio a finalidades distintas de las previstas en el mismo. La financiación prevista en este convenio no repercutirá en otras actividades

ajenas al mismo, por lo que se deberá diferenciar entre unas y otras, así como sus costes e ingresos. A estos efectos, deberán diferenciarse las actividades objeto de este convenio en la memoria de actuación justificativa y en la memoria económica de la FVMP.

Ninguna de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio conllevará contraprestación por parte de las personas beneficiarias.

CUARTA. Gastos subvencionables

1. Podrán subvencionarse aquellos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025 que estén directamente relacionados con las actividades recogidas en el plan de trabajo y así se justifique en la memoria de actuación y que cumplan las condiciones del artículo 31 de la LGS.

2. Son subvencionables y se considerarán gastos directos: la contratación de servicios profesionales, siendo únicamente deducibles las horas de la docencia directa contabilizadas en el plan de trabajo y en la memoria económica como duración de cada acción formativa, las dietas y gastos de desplazamiento, los contratos de cesión de aulas y/o medios telemáticos. Respecto a los gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, no podrán superar los límites establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. También son subvencionables las retribuciones del personal propio dedicados a la gestión del plan de formación, los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o derivadas de esta relación laboral, si bien estos gastos tendrán la consideración de gastos indirectos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones. En caso de resultar necesarios y siempre que se justifiquen debidamente, dichos gastos de personal no podrán exceder del 25% del total de la subvención.

4. Sin perjuicio de lo contemplado en el apartado anterior, podrán imputarse otros costes indirectos, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

5. No serán objeto de subvención:

- a) Los gastos de adquisición de bienes inventariables.
- b) Los producidos con motivo de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasionó la actividad subvencionada cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la LGS.
Cuando el pago del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) por la adquisición de bienes o servicios cumpla las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de LGS será subvencionable siempre y cuando se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; en este caso, deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la referida ley

QUINTA. Subcontratación de la actividad subvencionada

La FVMP podrá subcontratar aquellas actividades que no pueda realizar por sí misma, con su personal y sus medios propios, hasta un porcentaje máximo del 75% del importe total previsto en el presente convenio con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

En ningún caso podrán subcontratarse servicios o suministros que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido a su contenido.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, si la actividad concertada con terceros por la FVMP excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad en Servicios Sociales mediante la autorización a la relación de los oportunos contratos.

Cuando el importe de la actividad a subcontratar no sea inferior a 15.000€, que es la cuantía establecida en la normativa vigente reguladora de los contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

Las subcontrataciones efectuadas deberán respetar la normativa aplicable, ajustarse a los precios de mercado, aportar en cada caso una certificación del hecho de que la subcontratación se ha realizado en estas condiciones y la documentación justificativa de tales circunstancias, así como aportar el compromiso por escrito de la parte subcontratada de la exigencia que se recoge en la cláusula decimocuarta del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

De conformidad con lo que dispone el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el mencionado artículo.

En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con la entidad beneficiaria, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en el artículo 68 del Reglamento de la LGS, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Asimismo, la solicitud de autorización expresa del órgano concedente para la subcontratación de personas vinculadas se realizará antes de proceder a la firma del contrato con la entidad subcontratista.

SEXTA. Justificación y Plan de control

El plazo de justificación económica del total de los gastos derivados de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2025.

Con carácter excepcional, aquella otra documentación de la que no se disponga en la fecha de finalización del plazo de justificación (15 de noviembre de 2025), distinta a la que se refiere el apartado anterior, podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2025.

La FVMP justificará la aplicación del importe de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por una persona representante que contendrá la documentación que se relaciona a continuación.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo facilitado por el órgano gestor. En esta memoria no figurarán datos económicos.
2. Asimismo, la memoria de actuación justificativa deberá incluir las medidas de igualdad adoptadas, impacto e incidencias, desglosando los datos por sexo del número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la cláusula decimocuarta del convenio.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (modelo facilitado por el órgano gestor) que contendrá una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, en función del concepto económico al que se imputa la subvención, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe (indicando el importe total, sin IVA; el importe total imputado a la subvención, sin IVA; el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención; y la suma total del importe imputado, más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Tanto en los costes de personal propio de la entidad beneficiaria, como en la contratación de personas profesionales ajenas a la misma, se presentará la justificación desglosada por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan, así como el precio hora, junto con el contrato suscrito, las nóminas y los documentos RNT, así como un informe conjunto del personal propio y contratado que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora.

En la contratación de personas profesionales para la prestación del servicio, se deberá detallar en la descripción de la factura o documento que acredite la docencia impartida, los siguientes conceptos: nombre de la acción formativa, fechas y lugar de la impartición del curso, modalidad, así como las horas dedicadas a la docencia directa contabilizadas en el plan de trabajo y memoria económica como duración de cada acción formativa y el precio por hora.

Las retribuciones del personal propio dedicado a la gestión del plan de formación se justificarán en la memoria económica desglosadas por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan, así como el precio hora, junto con el contrato suscrito, las nóminas y los documentos RNT, así como un informe adjunto a la nómina del personal propio que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 de la Ley 1 /2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, o autorización para que la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los obtenga telemáticamente, a menos que continúen vigentes los presentados con anterioridad a la firma del convenio, por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.
5. Declaración responsable que acredite que la FVMP no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la LGS y el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. No será válida la declaración responsable solicitada por el órgano gestor con anterioridad

a la presentación de la justificación, teniendo la entidad que presentarla nuevamente dentro del plazo para la justificación.

6. Declaración responsable que acredite que la entidad no está incurso en las prohibiciones establecidas en los apartados art. 13.2 y 13.3 de la LGS. No será válida la declaración responsable solicitada por el órgano gestor con anterioridad a la presentación de la justificación, teniendo la entidad que presentarla nuevamente dentro del plazo para la justificación.

7. Declaración responsable que acredite que todos los gastos justificados corresponden a las actividades previstas en este convenio.

8. Certificación o acreditación de los costes indirectos, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

9. Certificación que acredite que el IVA forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; así como la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios.

10. Certificación de que, en caso de existir subcontratación, se ha respetado la normativa aplicable, indicando el importe a que ha ascendido la misma y el porcentaje que representa con relación a la subvención concedida, de acuerdo con la cláusula quinta.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, de acuerdo con la cláusula decimotercera.

12. Certificado de cumplimiento de los requisitos generales de Responsabilidad Social, de acuerdo con la cláusula decimocuarta.

13. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada por las actividades objeto de este convenio.

La justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. Se presentará en el registro electrónico de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá gasto realizado aquel que haya sido generado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en la misma fecha.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente convenio se ajustarán a lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida. Esta revisión se realizará mediante el examen de la documentación justificativa exigida en el presente convenio como de aportación preceptiva por la entidad beneficiaria, en cumplimiento del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control aprobado por Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, y publicado en el DOGV núm. 10155 de fecha 21 de julio de 2025 y que, de conformidad con

lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, será de carácter administrativo, a posteriori, dirigido para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10 % del importe financiado.

En el caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente.

En todo caso, tendrá que observarse lo que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada Ley General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables.

SEPTIMA. Plazo y pago

1.El convenio desplegará efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que puedan financiarse los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025. El plazo de la justificación económica de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2025.

2.La financiación de las actividades subvencionables por parte de la Generalitat no podrá superar el coste de la actividad, ni el límite de 250.000,00 euros (doscientos cincuenta mil euros).

El mencionado importe será con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4, línea de subvención S0631” Formación de profesionales de servicios sociales de las entidades locales de la Comunitat Valenciana”, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2025.

El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones se realizará previa justificación por la FVMP de la realización de las actividades formativas para las que se concedió la subvención, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula sexta.

El pago por la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no esté dada de alta en la Generalitat, o se tengan que modificar los datos, la entidad tiene que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

OCTAVA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá la minoración o el reintegro de la subvención concedida, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 y 40.1 de la LGS.

2. Los criterios de graduación de los incumplimientos en relación con el reintegro o minoración de la ayuda concedida serán los siguientes:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE A REINTEGRAR O MINORAR
Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que otorgó la subvención	Proporcional a los fines no cumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente	Proporcional a la parte no justificada
Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas	Proporcional a las obligaciones no cumplidas
Incumplimiento de la cláusula de responsabilidad social	Proporcional a las obligaciones no cumplidas

3. De acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4. La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las comprobaciones que considere necesarias, para el cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

NOVENA. Comisión mixta de seguimiento y control

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control (en adelante comisión mixta), integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que adecuará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión mixta estará integrada:

Por parte de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

- La persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, que ostentará la presidencia. Tendrá la competencia para designar a quienes sustituyan a los representantes de dicha dirección general en el órgano colegiado, si fuese necesario.

- La persona que ostente la jefatura de un servicio, con competencias en investigación y formación de la Subdirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, que ejercerá la secretaría de la comisión mixta.
- Una persona técnica perteneciente a este mismo servicio.

En la designación de los representantes de la Generalitat y suplentes se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

Por parte de la FVMP:

- La persona responsable del área de formación de la entidad o persona que designe en caso de suplencia.
- Una persona técnica adscrita a esta área.

Sin perjuicio de que la comisión mixta invite, si fuera el caso, a otras personas encargadas de realizar las actividades del convenio, pertenecientes tanto a la FVMP como a la Generalitat.

La comisión mixta se constituirá en el plazo de quince días a partir de la fecha de la firma del convenio, y ejercerá las siguientes funciones, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los Convenios que suscriba la Generalitat y su Registro:

- Supervisar la ejecución del convenio y adoptar las decisiones e instrucciones que resulten necesarias para asegurar la adecuada realización de las actividades incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.

La comisión mixta se reunirá, al menos una vez en el año y cuántas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Deberá remitirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales copia de las actas, acuerdos o informes que emita la comisión mixta en el despliegue y ejecución de sus funciones.

DÉCIMA. Compatibilidad de la subvención

La presente subvención es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financian las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar expresamente a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención de otras ayudas tendrá que realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En el supuesto de que las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado y en el supuesto de que exceda del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la

minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si es el caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la subvención concedida.

DECIMOPRIMERA. Lugar de realización

Las actividades objeto del convenio se realizarán en las instalaciones propias de la FVMP o en cualquier otro espacio de la Comunidad Valenciana determinado de mutuo acuerdo entre la FVMP y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

El lugar de realización de las actividades formativas se establece en el documento plan de trabajo que se incorpora como anexo al presente convenio.

DECIMOSEGUNDA. Propiedad intelectual y confidencialidad

1. En ningún caso puede efectuarse la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual por parte de la entidad. La propiedad intelectual del material didáctico utilizado en el desarrollo de las acciones objeto de la presente subvención, corresponderá a sus autores, en los términos establecidos en la normativa en la materia. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener un ejemplar en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada, que no podrá divulgar ni utilizar con cualquier otro fin.

2. Con carácter general, la información que las partes intercambien con motivo de la ejecución del presente convenio se rige por los principios propios de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Excepcionalmente, las partes podrán declarar confidenciales datos o informaciones que se suministren en ejecución del presente convenio, observando el principio de proporcionalidad, de forma expresa y fundamentada únicamente en intereses legítimos que pudiesen prevalecer sobre el derecho de acceso a la información pública (secreto comercial, riesgos de seguridad, etc.). En tal caso, durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución de este por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad de la información que así haya sido declarada y se obligan a no divulgar ninguna información de este carácter relacionada con la otra parte.

DECIMOTERCERA. Transparencia y tratamiento de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

La entidad deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al superar la cuantía de 100.000 € la subvención otorgada mediante este convenio, de acuerdo con el artículo 3 de dicha norma.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en www.gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la entidad, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

La gestión de la presente subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Los datos del delegado o delegada de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones y su control.
- c) Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos de carácter personal relacionados con los documentos presentados.
- d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- e) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - A la base de datos nacional de subvenciones y a la intervención delegada; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
 - Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- f) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.
- g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o

histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

h) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Junto a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias deberán aportar una declaración responsable que contenga la siguiente manifestación:

“He informado a las personas de las que apporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos
- El derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento”.

DECIMOCUARTA. Requisitos generales de Responsabilidad Social

La entidad beneficiaria se compromete a que en la admisión del alumnado y en la selección del personal docente se respete e implemente el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de las mujeres.

La memoria de actuación deberá incluir un informe que comprenda las medidas de igualdad adoptadas, impacto e incidencias y los datos estarán desglosados por sexo del número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria se compromete a que los materiales que utilice en las actividades formativas subvencionadas sean respetuosos con el medio ambiente.

Asimismo, la FVMP deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DECIMOQUINTA. Modificación y Causas de extinción

El convenio podrá ser modificado, a propuesta de las partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de su finalización. La modificación del convenio se producirá con acuerdo unánime de los firmantes, en los términos establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en su artículo 49.g)

Serán causas de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51.2 de la citada ley que se citan a continuación y cualquier otra prevista en las leyes. En concreto:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión mixta y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de incumplimiento de obligaciones, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de extinción del presente convenio por las causas distintas de la conclusión del plazo de su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos legalmente.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los efectos de la resolución de los convenios.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico del convenio

El presente Convenio es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la LGS; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto de este Convenio.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento y control. A falta de dicho acuerdo, corresponderá su conocimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. Duración y efectos

El presente convenio se entenderá celebrado en la fecha del último firmante y sus efectos se extenderán desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

DECIMOCTAVA. Publicidad

El texto íntegro de este convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de transparencia de la Generalitat y en la página web de la FVMP, en virtud de lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la LGS y en el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro este convenio será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de comunicación de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que impone el artículo 20.2 de la LGS y contempla el artículo 4.a. párrafo segundo del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento

En València, en la fecha de la firma electrónica

**LA VICEPRESIDENTE
PRIMERA Y CONSELLERA DE
SERVICIOS SOCIALES,
IGUALDAD Y VIVIENDA**

**LA PRESIDENTA DE LA
FEDERACIÓN VALENCIANA
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

ANEXOS

PLAN DE TRABAJO EJERCICIO 2025																		
TITULO/NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA ⁱ	MODALIDAD ⁱⁱ	LUGAR ⁱⁱⁱ	N.º EDICI ONES ^{iv}	N.º HOR AS ^v	N.º PLA ZAS ^{vi}	DIRIGIDO A ^{vii}	CRONOGRAMA ^{viii}											
							E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales	Presencial	ALICANTE CASTELLÓN	2	20	25	Equipos de Atención Primaria			X	X	X	X						
La intervención grupal y comunitaria como respuesta creativa a las necesidades de la Atención Primaria	Presencial	CASTELLÓN	1	20	25	Equipos de Atención Primaria									X	X		
Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo	Presencial	CASTELLÓN ELCHE VALENCIA	3	25	25	Equipos de Atención Primaria					X	X	X					
Ética aplicada a los servicios sociales municipales	Streaming + Presencial	ALICANTE VALENCIA	2	50	30	Equipos de Atención Primaria						X	X		X	X		
Calidad en los servicios sociales municipales	Presencial	GANDÍA SAGUNTO	2	25	25	Equipos de Atención Primaria						X	X		X	X		
Intervención social individual y comunitaria desde la vulnerabilidad energética	Streaming	C.V.	1	15	35	Equipos de Atención Primaria					X	X	X					
Emergencias sociales en situación de catástrofe	Streaming	C.V.	2	25	35	Equipos de Atención Primaria					X				X	X		
Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria	Presencial	ALICANTE CASTELLÓN VALENCIA	3	20	25	Equipos de Atención Primaria						X				X		
Diversidad e inclusión del colectivo LGTBIQ+	Streaming	C.V.	1	20	35	Equipos de Atención Primaria					X	X						
Programa socioeducativo para colectivos de minorías étnicas	Presencial / Streaming	VALENCIA C.V.	2	20	25 35	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente técnicos/as especialistas en infancia y adolescencia						X	X			X	X	
Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores	Presencial	CASTELLÓN ELCHE VALENCIA	4	25	25	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente técnicos/as especialistas en infancia y adolescencia					X	X	X					
Aplicación del instrumento VALORA-CV	Presencial	ALICANTE CASTELLÓN VALENCIA	5	20	25	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente técnicos/as especialistas en infancia y adolescencia					X	X	X					

	MODALIDAD ^{iv}						E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
RVI: Prestación profesional	Online + Streaming	C.V.	2	30	50	Equipos de Atención Primaria					X	X			X	X		
Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales	Streaming	C.V.	2	25	35	Equipos de Atención Primaria				X	X				X	X		
Prestaciones económicas de dependencia, documentación y gestión	Online	C.V.	2	40	60	Equipos de Atención Primaria					X	X			X	X		
Ley Dependencia: prestaciones económicas, revisiones y financiación	Online	C.V.	2	30	60	Equipos de Atención Primaria				X	X				X	X		
Gestión procedimental de la dependencia	Online + Presencial	VALENCIA	1	45	30	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente que realicen tareas de grabación de documentación en materia de dependencia				X	X							
La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia	Online	C.V.	2	25	50	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente con tareas de dependencia						X	X					
Servicios del catálogo de Dependencia	Online	C.V.	2	20	50	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente con tareas de dependencia					X	X			X	X		
Los Servicios Sociales de Atención Primaria: prevención y atención a situaciones de malos tratos a personas mayores	Presencial	CASTELLÓN VALENCIA	2	20	25	Equipos de Atención Primaria					X					X		
Grabación de la dependencia	Online + Presencial	VALENCIA	1	40	30	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente que realicen tareas de grabación de documentación en materia de dependencia									X	X		
Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la administración local: análisis y transformación de las desigualdades en la sociedad contemporánea	Streaming	C.V.	1	25	35	Equipos de Atención Primaria										X		
Prevención de la violencia machista desde la APB de ámbito local y protocolo de coordinación con el ámbito autonómico	Streaming	C.V.	2	20	35	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente personas con tareas en Políticas de Igualdad				X	X					X		
Informes de impacto de género	Streaming	C.V.	1	15	35	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente A1 y A2						X	X					
Ley 8/2021, de 2 de junio: supervisión y acompañamiento a usuarios/as y sus familias: salud mental, recursos y trámites	Presencial / Streaming	VALENCIA C.V.	2	20	25 35	Equipos de Atención Primaria					X	X	X					

TITULO/NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA ^{iv}	MODALIDAD ^{iv}	LUGAR ^{iv}	N.º	N.º HORAS ^v	N.º PLAZAS ^{iv}	DIRIGIDO A ^{iv}	CRONOGRAMA ^{iv}
--	-------------------------	---------------------	-----	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

			EDICIONES ^{iv}				E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
La Atención Temprana: detección y coordinación por profesionales de Atención Primaria de servicios sociales	Streaming	C.V.	1	20	35	Equipos de Atención Primaria					X					X		
Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria	Presencial	VALENCIA VINARÒS	2	20	25	Equipos de Atención Primaria				X		X						
Herramientas para la intervención familiar, grupal y multifamiliar para los equipos de Atención Primaria Específica de salud mental	Presencial	ELCHE VALENCIA	2	20	25	Equipos de Atención Primaria						X				X		
Capacitación, asesoramiento y acompañamiento en casos reales para profesionales del SASEM	Streaming + Presencial	ALICANTE VALENCIA	2	50	30	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente Técnicos/as que trabajen con personas con problemas de salud mental graves				X	X	X	X		X	X		
El sistema de reconocimiento, declaración y evaluación de la discapacidad y el proceso de gestión de centros de atención a las personas con discapacidad	Streaming + Presencial	VALENCIA	1	25	30	Equipos de Atención Primaria				X	X							
Introducción al manejo de problemas de salud mental grave (modelo IMR)	Streaming	C.V.	1	15	35	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente Técnicos/as que trabajen con personas con problemas de salud mental graves									X	X		
SASEM: Atención y seguimiento a personas con problemas de salud mental grave	Streaming	C.V.	1	15	35	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente Técnicos/as que trabajen con personas con problemas de salud mental graves					X					X		

^{vii} Nombre completo del curso a realizar y que estará especificado en la ficha correspondiente. Una ficha por cada edición prevista.

^{vii} Se indicará la modalidad en la que se tiene previsto impartir el curso: **Presencial**: el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma sincrónica en la misma aula, **Telepresencial (streaming)**: el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma sincrónica a través de internet. Se requiere el uso de herramientas audiovisuales para su impartición en el aula virtual, **En línea (on line)**: el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma asincrónica, a través de internet. Se requiere la elaboración previa del contenido digital del curso por el docente, para su impartición en el aula virtual, **Mixta**: combina cualquiera de las modalidades anteriores, en este caso se detallará en la ficha correspondiente del curso el número de sesiones/horas en cada una de las modalidades.

^{vii} En el caso que todas o alguna de las sesiones sea de modalidad presencial, indicar dónde tendrá lugar.

^{vii} Número de ediciones previstas del curso.

^{vii} Número de horas previstas en cada edición.

^{vii} Número de plazas que se ofertarán por edición.

^{vii} Perfil profesional al que va dirigido, tanto en el caso si es específico como interdisciplinar, y si pertenecen, en su caso, a APB, APE, AS.

^{vii} Fechas previstas para la realización del curso.

MEMORIA ECONÓMICA EJERCICIO 2025								
SUBVENCIÓN DE ACUERDO PRESUPUESTO 2025							250.000, 00 €	
A.1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Documentos de justificación: docente contratado: Contrato suscrito, nómina y RNT/docente profesional: recibo docente, así como informe conjunto con las horas dedicadas a la actividad y precio por hora)								
TOTAL COSTE POR SERVICIOS PROFESIONALES			155.760,00					
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL TOTAL DEL COSTE POR SERVICIOS PROFESIONALES			62,20%					
N.º	NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA	DOCENTE	N.º RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE/ HORA	COSTE DOCENCIA
1	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales	Varios				20,00	85	1.700,00
2	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales	Varios				20,00	85	1.700,00
3	La intervención grupal y comunitaria como respuesta creativa a las necesidades de la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
4	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo	Varios				25,00	85	2.125,00
5	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo	Varios				25,00	85	2.125,00
6	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo	Varios				25,00	85	2.125,00
7	Ética aplicada a los servicios sociales municipales	Varios				50,00	85	4.250,00
8	Ética aplicada a los servicios sociales municipales	Varios				50,00	85	4.250,00
9	Calidad en los servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00
10	Calidad en los servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00
11	Intervención social individual y comunitaria desde la vulnerabilidad energética	Varios				15,00	85	1.275,00

12	Emergencias sociales en situación de catástrofe	Varios				25,00	85	2.125,00
13	Emergencias sociales en situación de catástrofe	Varios				25,00	85	2.125,00
14	Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
15	Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
16	Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
17	Diversidad e inclusión del colectivo LGTBIQ+	Varios				20,00	85	1.700,00
18	Programa socioeducativo para colectivos de minorías étnicas	Varios				20,00	85	1.700,00
19	Programa socioeducativo para colectivos de minorías étnicas	Varios				20,00	85	1.700,00
20	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores	Varios				25,00	85	2.125,00
21	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores	Varios				25,00	85	2.125,00
22	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores	Varios				25,00	85	2.125,00
23	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores	Varios				25,00	85	2.125,00
24	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios				20,00	85	1.700,00
25	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios				20,00	85	1.700,00
26	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios				20,00	85	1.700,00

27	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios				20,00	85	1.700,00
28	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios				20,00	85	1.700,00
29	Promoción de la participación infantil y adolescente desde el ámbito local: Marco teórico-legislativo y herramientas prácticas	Varios				30,00	85	2.550,00
30	Prevención, detección, intervención socioeducativa en situaciones de violencia filio-parental desde los servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00
31	Prevención, detección, intervención socioeducativa en situaciones de violencia filio-parental desde los servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00
32	Acogimiento familiar en familia extensa, información, formación y valoración, intervenciones técnicas y apoyo	Varios				20,00	85	1.700,00
33	Acogimiento familiar en familia extensa, información, formación y valoración, intervenciones técnicas y apoyo	Varios				20,00	85	1.700,00
34	Procesos y procedimientos en materia de acogimiento familiar	Varios				20,00	85	1.700,00
35	Procesos y procedimientos en materia de acogimiento familiar	Varios				20,00	85	1.700,00
36	Prevención, detección, atención en abuso sexual infantil y delitos contra la libertad sexual desde la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
37	Prevención, detección, atención en abuso sexual infantil y delitos contra la libertad sexual desde la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
38	Detección de situaciones de violencia, adicciones y salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
39	Detección de situaciones de violencia, adicciones y salud mental en la infancia y	Varios				20,00	85	1.700,00

	adolescencia desde la Atención Primaria							
40	Ejecución de medidas judiciales en régimen abierto	Varios				20,00	85	1.700,00
41	Intervención con menores infractores en educación sexual y en educación en igualdad	Varios				20,00	85	1.700,00
42	Los trastornos de apego en la infancia como consecuencia de las incompetencias parentales	Varios				25,00	85	2.125,00
43	Consecuencias del maltrato en el neurodesarrollo infantil	Varios				25,00	85	2.125,00
44	El Centro de Día de apoyo convivencial y educativo, y de Inserción sociolaboral para adolescentes y jóvenes	Varios				25,00	85	2.125,00
45	Renta Valenciana de Inclusión. Aplicativo MASTIN (nivel inicial)	Varios				25,00	85	2.125,00
46	Renta Valenciana de Inclusión. Aplicativo MASTIN (nivel inicial)	Varios				25,00	85	2.125,00
47	Prestaciones compatibles con la RVI, IMV y PNC	Varios				20,00	62,25	1.245,00
48	Prestaciones compatibles con la RVI, IMV y PNC	Varios				20,00	62,25	1.245,00
49	RVI: Prestación profesional	Varios				30,00	58	1.740,00
50	RVI: Prestación profesional	Varios				30,00	58	1.740,00
51	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00
52	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00
53	Prestaciones económicas de dependencia, documentación y gestión	Varios				40,00	49,5	1.980,00
54	Prestaciones económicas de dependencia, documentación y gestión	Varios				40,00	49,5	1.980,00
55	Ley Dependencia: prestaciones económicas, revisiones y financiación	Varios				30,00	49,5	1.485,00

56	Ley Dependencia: prestaciones económicas, revisiones y financiación	Varios				30,00	49,5	1.485,00
57	Gestión procedimental de la dependencia	Varios				55,00	72,091	3.965,00
58	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia	Varios				25,00	59,4	1.485,00
59	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia	Varios				25,00	59,4	1.485,00
60	Servicios del catálogo de Dependencia	Varios				20,00	49,5	990,00
61	Servicios del catálogo de Dependencia	Varios				20,00	49,5	990,00
62	Los Servicios Sociales de Atención Primaria: prevención y atención a situaciones de malos tratos a personas mayores	Varios				20,00	85	1.700,00
63	Los Servicios Sociales de Atención Primaria: prevención y atención a situaciones de malos tratos a personas mayores	Varios				20,00	85	1.700,00
64	Grabación de la dependencia	Varios				40,00	76,125	3.045,00
65	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la administración local: análisis y transformación de las desigualdades en la sociedad contemporánea	Varios				25,00	85	2.125,00
66	Prevención de la violencia machista desde la APB de ámbito local y protocolo de coordinación con el ámbito autonómico	Varios				20,00	85	1.700,00
67	Prevención de la violencia machista desde la APB de ámbito local y protocolo de coordinación con el ámbito autonómico	Varios				20,00	85	1.700,00
68	Informes de impacto de género	Varios				15,00	85	1.275,00

69	Ley 8/2021, de 2 de junio: supervisión y acompañamiento a usuarios/as y sus familias: salud mental, recursos y trámites	Varios				20,00	85	1.700,00
70	Ley 8/2021, de 2 de junio: supervisión y acompañamiento a usuarios/as y sus familias: salud mental, recursos y trámites	Varios				20,00	85	1.700,00
71	La Atención Temprana: detección y coordinación por profesionales de Atención Primaria de servicios sociales	Varios				20,00	85	1.700,00
72	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
73	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00
74	Herramientas para la intervención familiar, grupal y multifamiliar para los equipos de Atención Primaria Específica de salud mental	Varios				20,00	85	1.700,00
75	Herramientas para la intervención familiar, grupal y multifamiliar para los equipos de Atención Primaria Específica de salud mental	Varios				20,00	85	1.700,00
76	Capacitación, asesoramiento y acompañamiento en casos reales para profesionales del SASEM	Varios				50,00	85	4.250,00
77	Capacitación, asesoramiento y acompañamiento en casos reales para profesionales del SASEM	Varios				50,00	85	4.250,00
78	El sistema de reconocimiento, declaración y evaluación de la discapacidad y el proceso de gestión de centros de atención a las personas con discapacidad	Varios				25,00	85	2.125,00
79	Introducción al manejo de problemas de salud mental grave (modelo IMR)	Varios				15,00	85	1.275,00
80	SASEM: Atención y seguimiento a personas con	Varios				15,00	85	1.275,00

	problemas de salud mental grave							
LÍMITE SUBCONTRATACIÓN (no exceder del 75% de la subvención) 187.500 €							6.415	155.760,00
A.2 DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO <i>(dentro de los límites del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios *)</i>								
Nº	CONCEPTO	DOCENTE	CURSO/EDICIÓN	N.º RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO
81	Desplazamientos Alicante	Un docente	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales				288,80	288,80
82	Desplazamientos Castellón	Un docente	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales				121,60	121,60
83	Desplazamientos Castellón	Un docente	La intervención grupal y comunitaria como respuesta creativa a las necesidades de la Atención Primaria				121,60	121,60
84	Desplazamientos Elche	Un docente	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo				361,00	361,00
85	Desplazamientos Castellón	Un docente	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo				152,00	152,00
86	Alojamiento, manutención y desplazamiento Alicante 2 días	Un docente	Ética aplicada a los servicios sociales municipales				500,00	500,00
87	Alojamiento, manutención y desplazamiento Alicante 2 días	Un docente	Ética aplicada a los servicios sociales municipales				500,00	500,00
88	Desplazamientos Sagunto	Un docente	Calidad en los servicios sociales municipales				57,00	57,00

89	Desplazamiento Gandía	Un docente	Calidad en los servicios sociales municipales				142,50	142,50
90	Desplazamiento Alicante	Un docente	Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria				288,80	288,80
91	Desplazamientos Castellón	Un docente	Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria				121,60	121,60
92	Desplazamientos Elche	Un docente	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores				361,00	361,00
93	Desplazamientos Castellón	Un docente	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores				152,00	152,00
94	Desplazamientos Alicante	Un docente	Aplicación del instrumento VALORA-CV				288,80	288,80
95	Desplazamientos Castellón	Un docente	Aplicación del instrumento VALORA-CV				121,60	121,60
96	Desplazamientos Alicante	Un docente	Promoción de la participación infantil y adolescente desde el ámbito local: Marco teórico-legislativo y herramientas prácticas				433,20	433,20

97	Desplazamientos Alicante	Un docente	Prevención, detección, intervención socioeducativa en situaciones de violencia filio- parental desde los servicios sociales municipales				361,00	361,00
98	Desplazamientos Alicante	Un docente	Acogimiento familiar en familia extensa, información, formación y valoración, intervenciones técnicas y apoyo				288,80	288,80
99	Desplazamientos Sagunto	Un docente	Acogimiento familiar en familia extensa, información, formación y valoración, intervenciones técnicas y apoyo				45,60	45,60
100	Desplazamientos Elche	Un docente	Prevención, detección, atención en abuso sexual infantil y delitos contra la libertad sexual desde la Atención Primaria				288,80	288,80
101	Desplazamientos Alicante	Un docente	Detección de situaciones de violencia, adicciones y salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria				288,80	288,80
102	Desplazamientos Sagunto	Un docente	Detección de situaciones de violencia, adicciones y salud mental en la infancia y adolescencia desde				45,60	45,60

			la Atención Primaria					
103	Desplazamiento Castellón	Un docente	Los trastornos de apego en la infancia como consecuencia de las incompetencias parentales				152,00	152,00
104	Desplazamiento Castellón	Un docente	Los Servicios Sociales de Atención Primaria: prevención y atención a situaciones de malos tratos a personas mayores				121,60	121,60
105	Desplazamiento Vinaroz	Un docente	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria				243,20	243,20
106	Desplazamiento Elche	Un docente	Herramientas para la intervención familiar, grupal y multifamiliar para los equipos de Atención Primaria Específica de salud mental				288,80	288,80
107	Desplazamientos Alicante	Un docente	Capacitación, asesoramiento y acompañamiento en casos reales para profesionales del SASEM				288,80	288,80
TOTAL COSTE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO								6.424,50
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL TOTAL DEL COSTE POR DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO								2,57 %
A.3 CONTRATO DE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMATICOS								
N.º	CONCEPTO	ACREEDOR/PROVEEDOR	CURSO/EDICIÓN	N.º RECIBO/FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	
108	Alquiler aulas	Diputación de Alicante	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales				0	
109	Alquiler aulas	Ayuntamiento Castellón	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales				0	

110	Alquiler aulas	CdT Castellón	La intervención grupal y comunitaria como respuesta creativa a las necesidades de la Atención Primaria				0
111	Alquiler aulas	Ayuntamiento Elche	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo				0
112	Alquiler aulas	CdT Castellón	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo				0
113	Alquiler aulas	ADEIT	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y su normativa de desarrollo				544,50
114	Alquiler aulas	Ayuntamiento de Alicante	Ética aplicada a los servicios sociales municipales				0,00
115	Alquiler aulas	ADEIT	Ética aplicada a los servicios sociales municipales				217,80
116	Alquiler aulas	Ayuntamiento Sagunto	Calidad en los servicios sociales municipales				0,00
117	Alquiler aulas	Ayuntamiento Gandía	Calidad en los servicios sociales municipales				0,00
118	Alquiler aulas	Diputación de Alicante	Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria				0,00
119	Alquiler aulas	Ayuntamiento Castellón	Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria				0,00
120	Alquiler aulas	ADEIT	Atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria				435,60
121	Alquiler aulas	ADEIT	Programa socioeducativo para colectivos de minorías étnicas				435,60
122	Alquiler aulas	Ayuntamiento Elche	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores				0,00
123	Alquiler aulas	CdT Castellón	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores				0,00

124	Alquiler aulas	ADEIT	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores				544,50
125	Alquiler aulas	ADEIT	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los progenitores				544,50
126	Alquiler aulas	Diputación de Alicante	Aplicación del instrumento VALORA-CV				0,00
127	Alquiler aulas	Ayuntamiento Castellón	Aplicación del instrumento VALORA-CV				0,00
128	Alquiler aulas	ADEIT	Aplicación del instrumento VALORA-CV				435,60
129	Alquiler aulas	Diputación de Alicante	Aplicación del instrumento VALORA-CV				0,00
130	Alquiler aulas	ADEIT	Aplicación del instrumento VALORA-CV				435,60
131	Alquiler aulas	Diputación de Alicante	Promoción de la participación infantil y adolescente desde el ámbito local: Marco teórico-legislativo y herramientas prácticas				0,00
132	Alquiler aulas	Diputación de Alicante	Prevención, detección, intervención socioeducativa en situaciones de violencia filio-parental desde los servicios sociales municipales				0,00
133	Alquiler aulas	Ayuntamiento de Alicante	Acogimiento familiar en familia extensa, información, formación y valoración, intervenciones técnicas y apoyo				0,00
134	Alquiler aulas	Ayuntamiento Sagunto	Acogimiento familiar en familia extensa, información, formación y valoración, intervenciones técnicas y apoyo				0,00
135	Alquiler aulas	Ayuntamiento Elche	Prevención, detección, atención en abuso sexual infantil y delitos contra la libertad sexual desde la Atención Primaria				0,00
136	Alquiler aulas	ADEIT	Prevención, detección, atención en abuso sexual infantil y delitos contra la libertad sexual desde la Atención Primaria				435,60

137	Alquiler aulas	Ayuntamiento de Alicante	Detección de situaciones de violencia, adicciones y salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria				0,00
138	Alquiler aulas	Ayuntamiento Sagunto	Detección de situaciones de violencia, adicciones y salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria				0,00
139	Alquiler aulas	Ciudad de la Justicia (Valencia)	Ejecución de medidas judiciales en régimen abierto				0,00
140	Alquiler aulas	ADEIT	Intervención con menores infractores en educación sexual y en educación en igualdad				435,60
141	Alquiler aulas	CdT Castellón	Los trastornos de apego en la infancia como consecuencia de las incompetencias parentales				0,00
142	Alquiler aulas	ADEIT	Consecuencias del maltrato en el neurodesarrollo infantil				544,50
143	Alquiler aulas	ADEIT	El Centro de Día de apoyo convivencial y educativo, y de Inserción sociolaboral para adolescentes y jóvenes				544,50
144	Alquiler aulas	EVES	Gestión procedimental de la dependencia				0,00
145	Alquiler aulas	Ayuntamiento Castellón	Los Servicios Sociales de Atención Primaria: prevención y atención a situaciones de malos tratos a personas mayores				0,00
146	Alquiler aulas	ADEIT	Los Servicios Sociales de Atención Primaria: prevención y atención a situaciones de malos tratos a personas mayores				435,60
147	Alquiler aulas	EVES	Grabación de la dependencia				0,00
148	Alquiler aulas	ADEIT	Ley 8/2021, de 2 de junio: supervisión y acompañamiento a usuarios/as y sus familias: salud mental, recursos y trámites				435,60
149	Alquiler aulas	Ayuntamiento Vinaroz	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria				0,00
150	Alquiler aulas	ADEIT	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria				435,60

151	Alquiler aulas	Ayuntamiento Elche	Herramientas para la intervención familiar, grupal y multifamiliar para los equipos de Atención Primaria Específica de salud mental				0,00			
152	Alquiler aulas	ADEIT	Herramientas para la intervención familiar, grupal y multifamiliar para los equipos de Atención Primaria Específica de salud mental				435,60			
153	Alquiler aulas	Ayuntamiento de Alicante	Capacitación, asesoramiento y acompañamiento en casos reales para profesionales del SASEM				0,00			
154	Alquiler aulas	ADEIT	Capacitación, asesoramiento y acompañamiento en casos reales para profesionales del SASEM				435,60			
155	Alquiler aulas	ADEIT	El sistema de reconocimiento, declaración y evaluación de la discapacidad y el proceso de gestión de centros de atención a las personas con discapacidad				217,80			
TOTAL COSTE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMÁTICOS								7.949,70		
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN COSTE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMÁTICOS								3,18%		
B.1 RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO DEDICADO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN (Documentos de justificación: Contrato suscrito, nómina y RNT, informe adjunto a las nóminas/certificado indicando horas dedicadas a la actividad, así como precio hora)										
N.º	NOMBRE		CONCEPTO	COSTE DE PERSONAL	FECHA	FECHA DE PAGO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	IMPUTACIÓN AL CONVENIO	TOTAL, GASTOS DE PERSONAL PROPIO (no podrán exceder el 25 % del total de la subvención)
147		Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6.965,86 €	ENERO		35,00	55,28 €	1.934,96 €	61.242,84
148		Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6.207,68 €	ENERO		35,00	49,27 €	1.724,36 €	
149		Técnico	Retribuciones y Coste Seg.social	3.957,69 €	ENERO		35,00	31,41 €	1.099,36 €	
150		Aux. Administrativo	Retribuciones y Coste Seg.social	3.237,73 €	ENERO		35,00	25,70 €	899,37 €	
151		Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6.965,86 €	FEBRERO		35,00	55,28 €	1.934,96 €	
152		Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6.207,68 €	FEBRERO		35,00	49,27 €	1.724,36 €	

153		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	FEBRERO		35,00	31,41 €	1.099,36 €
154		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	FEBRERO		35,00	25,70 €	899,37 €
155		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	MARZO		35,00	55,28 €	1.934,96 €
156		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	MARZO		35,00	49,27 €	1.724,36 €
157		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	MARZO		35,00	31,41 €	1.099,36 €
158		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	MARZO		35,00	25,70 €	899,37 €
159		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	ABRIL		35,00	55,28 €	1.934,96 €
160		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	ABRIL		35,00	49,27 €	1.724,36 €
161		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	ABRIL		35,00	31,41 €	1.099,36 €
162		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	ABRIL		35,00	25,70 €	899,37 €
163		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	MAYO		35,00	55,28 €	1.934,96 €
164		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	MAYO		35,00	49,27 €	1.724,36 €
165		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	MAYO		35,00	31,41 €	1.099,36 €
166		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	MAYO		35,00	25,70 €	899,37 €
167		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	JUNIO		35,00	55,28 €	1.934,96 €
168		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	JUNIO		35,00	49,27 €	1.724,36 €
169		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	JUNIO		35,00	31,41 €	1.099,36 €
170		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	JUNIO		35,00	25,70 €	899,37 €
171		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	JULIO		35,00	55,28 €	1.934,96 €
172		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	JULIO		35,00	49,27 €	1.724,36 €
173		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	JULIO		35,00	31,41 €	1.099,36 €
174		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	JULIO		35,00	25,70 €	899,37 €
175		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	AGOSTO		29,00	55,28 €	1.603,25 €
176		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	AGOSTO		29,00	49,27 €	1.428,75 €

177		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	AGOSTO		29,00	31,41 €	910,90 €
178		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	AGOSTO		28,00	25,70 €	719,50 €
179		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	STBRE		35,00	55,28 €	1.934,96 €
180		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	STBRE		35,00	49,27 €	1.724,36 €
181		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	STBRE		35,00	31,41 €	1.099,36 €
182		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	STBRE		35,00	25,70 €	899,37 €
183		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	OCTBRE		35,00	55,28 €	1.934,96 €
184		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	OCTBRE		35,00	49,27 €	1.724,36 €
185		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	OCTBRE		35,00	31,41 €	1.099,36 €
186		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	OCTBRE		35,00	25,70 €	899,37 €
187		Coordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.965,86 €	NOVBRE		35,00	55,28 €	1.934,96 €
188		Subcoordinador Programa	Retribuciones Coste Seg.social	y	6.207,68 €	NOVBRE		35,00	49,27 €	1.724,36 €
189		Técnico	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.957,69 €	NOVBRE		35,00	31,41 €	1.099,36 €
190		Aux. Administrativo	Retribuciones Coste Seg.social	y	3.237,73 €	NOVBRE		35,00	25,70 €	899,37 €
TOTAL COSTE RETRIBUCIONES PERSONAL PROPIO DEDICADO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN										61.242,84
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL TOTAL DEL COSTE POR RET. PERSONAL PROPIO DEDICADO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN										24,50%
B.2 COSTES INDIRECTOS (hasta a un máximo del 10% del total de la subvención)										
N.º	CONCEPTO		ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO		
191	Materiales para el alumnado de los cursos presenciales						14.060,20	14.060,20		
192	Desarrollo web FAP						4.840,00	4.840,00		
							18.900,20			
TOTAL COSTES INDIRECTOS									18.900,20	
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DEL COSTE TOTAL POR COSTES INDIRECTOS									7,56%	
TOTAL COSTES DIRECTES (A1+A2+A3)									170.134,20	
TOTAL COSTES INDIRECTOS (B1+B2)									80.143,04	

TOTAL GENERAL COSTES	250.277,24
-----------------------------	-------------------

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
NÚMERO DE CURSOS ESTIMADOS	80
NÚMERO DE CURSOS REALIZADOS	
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	

(*) Límites del Decreto 80/2025

Docencia: presencial o en línea 120 €/hora

Hospedaje: 65,97 €/día

Restauración: 37,40 €/día

Otros gastos: 8,34 €/día

Kilometraje: 0,26 €/Km